

III. Considerando que la citada obra es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el art. 1.3. de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 11 de junio de 1987, incoó expediente de acuerdo con su art. 10, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta», pintura al óleo sobre tabla original del pintor Pedro Pablo Rubens, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9 de esta Ley, y los arts. 12 y 13 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración, la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba. Asimismo se concedió trámite de audiencia en el expediente por un período de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho bien mueble, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 1993.

#### DISPONGO

Se declara Bien de Interés Cultural el bien mueble denominado «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta», pintura al óleo sobre tabla original del pintor Pablo Rubens, cuya descripción catalográfica es la siguiente:

Autor: Pedro Pablo Rubens (1577-1640)  
 Título: «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta».  
 Técnica: Oleo sobre tabla.  
 Medidas: 0,44 x 0,26 m.  
 Epoca: Siglo XVII  
 Escuela: Flamenca.

Sevilla, 20 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

*DECRETO 62/1993, de 4 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, la talla gótica en madera denominada Virgen de la Capilla, de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso, en Jaén.*

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.»

II. La Virgen de la Capilla, patrona de la ciudad de Jaén, es una pequeña imagen de cuerpo entero con el Niño en los brazos, realizada en madera tallada, dorada y policromada. Los pliegues angulosos del ropaje señalan su ejecución dentro del estilo gótico, pudiéndose fechar a fines del S. XIV, principios del S. XV. La cabellera está tallada, ondulada y dividida en rizos. La imagen parece que se apoya sobre la pierna derecha, avanzándola, teniendo una pequeña inclinación desde la cintura hacia el lado derecho. Probablemente debió pertenecer a un retablo al que tuvo que estar adosada, según se desprende del hecho de que su espalda aparezca tallada en plano y a que ésta presenta

claras huellas de clavos. La imagen se alza sobre una peana rectangular, imitando en su parte superior un tapiz, donde se reproducen los motivos florales de la túnica y manto.

Actualmente la Virgen de la Capilla se encuentra vestida con ricos ropajes, corona de oro y piedras preciosas, siguiendo la moda dieciochesca. Su importancia se debe al milagroso «Descenso de la Virgen» a la ciudad de Jaén en la noche del 10 de junio de 1430, según cuenta la tradición. Se dice que la Virgen acompañada de S. Ildefonso y de muchos santos y santas, salió en procesión desde la Catedral hasta la Iglesia de S. Ildefonso, una vez allí, la Virgen asistió a los Maitines. A partir de entonces el Obispo de Jaén, D. Gonzalo de Zúñiga, mando edificar en el lugar donde se detuvo la procesión una pequeña capilla con unas rejas de madera, para ser vista desde la calle, y un altar en el que se colocó la imagen de la Virgen, que desde entonces se llamó Nuestra Señora de la Capilla, convirtiéndose en símbolo de fe de la ciudad de Jaén.

III. Considerando que dicho Bien Mueble es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el art. 1.3. de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 8 de septiembre de 1988, incoó expediente de acuerdo con el art. 10 de la citada ley para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de la talla gótica en madera denominada: «Virgen de la Capilla», de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso, en Jaén, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9 de la Ley anteriormente citada, y los arts. 12 y 13 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de Ntra. Sra. de las Angustias de Granada. Asimismo se concedió trámite de audiencia con fecha 21 de mayo de 1992 a los interesados en el expediente por un período de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho Bien Mueble, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 1993.

#### DISPONGO

Se declara Bien de Interés Cultural la talla gótica en madera denominada: «Virgen de la Capilla», cuya descripción es la siguiente:

Autor: Anónimo  
 Título: Virgen de la Capilla.  
 Técnica: Madera tallada, dorada y policromada.  
 Medidas:  
 Virgen con peana: 57 cms. de alto.  
 Niño: 28 cms. de alto  
 Epoca: Finales del S. XIV. Principios del XV

Sevilla, 4 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

*DECRETO 63/1993, de 4 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, el bien mueble denominado La Kermesse o Fiesta de San Martín, pintura al óleo sobre lienzo, perteneciente al Circulo de Brueghel.*

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de

Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan o su cargo la protección del patrimonio histórico.»

II. «La Fiesta de San Martín», cuya festividad se celebra el 11 de noviembre, gaza de gran fervor en los Países Bajos, especialmente entre la clase campesina. El tema central gira en torno a un gran tonel de vino, donde una gran multitud de pequeñas figuras se agolpa en múltiples posturas y escarzos violentos. Esta movilidad la consigue el autor mediante el modelado y la utilización de colores planos. Todas las figuras llevan trojes corrientes y faltos de detalles. A la derecha de la obra se observa a San Martín representada como es usual en su iconografía, montando a caballo y en el momento de cortar su manto con la espada para compartirlo con un pobre.

Esta obra es como una instantánea fotográfica donde los retratados no parecen darse cuenta de que están reproducidos. Se aprecian hábiles recursos en la composición como la figura de perspectiva del ángulo superior izquierda, logrando una sensación de profundidad.

III. Considerando que la citada obra pictórica es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el art. 1.3. de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 11 de junio de 1987, incoó expediente de acuerdo con su art. 10, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado «La Kermesse o Fiesta de San Martín», pintura al óleo sobre lienzo, del círculo de Brueghel, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9 de esta Ley, y los arts. 12 y 13 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, emitieron informe favorable a la declaración, la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba. Asimismo se concedió trámite de audiencia con fecha 27.5.92 a los interesados en el expediente por un período de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho bien mueble, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 1993.

#### DISPONGO

Se declara Bien de Interés Cultural el bien mueble denominado «La Kermesse o Fiesta de San Martín», pintura al óleo sobre lienzo, perteneciente al círculo de Brueghel, cuya descripción catalográfica es la siguiente:

Autor: Círculo de Brueghel  
Título: La Kermesse o Fiesta de San Martín.  
Técnica: Oleo sobre lienzo.  
Medidas: 1,45 x 2,67 m.  
Epoca: Siglo XVI  
Escuela: Flamenca.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión

de la subvención específica a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza. Sevilla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 1993, se ha concedido a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza (C.E.P.A.), una subvención de (2.000.000 Ptas.) dos millanes de pesetas, con motivo de las «Primeras Jornadas de Turismo Rural», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 15 de junio de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salceda.

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Unión de Consumidores de Andalucía. Sevilla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 1993, se ha concedido a la Unión de Consumidores de Andalucía-UCE, una subvención de (2.174.950 Ptas.) dos millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesetas, con motivo de las «II Jornadas de Formación de Consumo y Medio Ambiente», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 15 de junio de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salceda.

RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se hace público el nombre del adjudicatario de la beca Creación Artística 1993-1994, convocado mediante Orden que se cita.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993, ha resuelto hacer público el nombre del adjudicatario de la beca de Creación Artística 1993-1994, convocada mediante Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 16 de marzo de 1993:

Adjudicatario: Ana María Trillo Ruiz  
Importe: 2.000.000 ptas.

Sevilla, 16 de junio de 1993.— El Director General, José Guroo Cabrera.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Sevilla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 21 de junio de 1993, se ha concedido a la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, una subvención de (3.993.320 Ptas.) tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientas veinte pesetas, con motivo de la realización de «Mapa de Contaminación Atmosférica de la provincia de Sevilla en Base a Bioindicadores (Líquenes)» y «Optimización del Recurso Natural de la Apicultura en los EE.NN de Andalucía Occidental», lo cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presu-